

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Seis (6) de febrero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00621** de JUAN DE DIOS HIGUERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, informando que existe Título Judicial N°400100007576400 por valor de \$414.058 y poder y solicitud de la parte demandada de terminación del proceso. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
Bogotá D.C., Catorce (14) Septiembre de Dos mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial, RECONÓCESE PERSONERÍA a las abogadas Johanna Andrea Sandoval Hidalgo, identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P. N° 158.999 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal de COLPENSIONES, en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., y Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.030.637.590 y T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., como su apoderada sustituta, en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 (fls. 52 a 55) y el poder en sustitución que fue conferido (fl. 56). De esta forma se releva el Juzgado de pronunciamiento acerca de la renuncia al poder, presentada por el abogado Álvaro Moreno Moreno (fl. 60).

Ahora bien, frente a la petición militante a folio 87, el despacho procedió a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando que obra Título Judicial No. 400100007576400 por valor de \$414.058 suma que cubre en su totalidad el crédito objeto del presente proceso, por lo que procede su entrega a la parte demandante y la terminación de la acción de cobro.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

**SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, PÓNGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

**TERCERO: AUTORÍCESE** la entrega del Depósito Judicial N° 400100007576400 por valor de \$414.058 por concepto de costas del proceso ejecutivo el cual deberá ENTREGARSE al Doctor Yherson R. Rincón Parra identificado con C.C. 74.380.793 y T.P. 246.068 del C.S.J., para su cobro conforme al poder obrante a folio 1 expediente ordinario. Secretaría proceda de conformidad y comunique al ejecutante Juan de Dios Higuera de la presente decisión.

**CUARTO: ARCHÍVESE** el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**

AGP

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO 63 FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria